

Resoluciones en el particular relativo a desestimar la petición de indemnización de daños y perjuicios por no ser el órgano competente para pronunciarse sobre tal cuestión, que se deja imprejuizada, y corresponder la competencia para ello al Consejo de Ministros; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27645 *ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.077 interpuesto por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano del Rosarito.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.077, interpuesto por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano del Rosarito, sobre adjudicación de viviendas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Bermejillo de Hevia, en nombre y representación del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano del Rosarito, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, absolver a la Administración de los pedimentos que contra ella se formulan. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

27646 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a la Agrupación de ganado porcino de la provincia de Avila, denominada «Flores de Avila», términos municipales de Flores de Avila y Muñosancho, y de Valladolid, «Villabragima», municipios de Villabragima y Tordehumos.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Agraria.

27647 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura de la Junta de Galicia del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura de la

Junta de Galicia, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de La Coruña, denominadas «Abelar I», término municipal de Abelongo, propietario «PROPECSA» y «Abelar II», municipio de Abegondo, propietario «PROPECSA».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

27648 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada», a la explotación de ganado porcino de la provincia de Valladolid, denominada «San Miguel del Pino, Granja P-1», término municipal de San Miguel del Pino, propietario «Covana, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

UNIVERSIDADES

27649 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Universidad Pública de Navarra por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado Social de esta Universidad.*

Visto el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades del día 26 de septiembre de 1989, en la que se resuelve homologar el Plan de Estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado.

Esta Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes a los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha resuelto ordenar la publicación del citado Plan de Estudios, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Pamplona, 8 de noviembre de 1989.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro Burillo López.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pública de Navarra

Título a que conducen estos estudios: Graduado Social Diplomado de 1.º Ciclo.

Duración en años académicos: Tres.

Centro responsable de la organización del Plan: Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, creada por Ley Foral 8/1987, de 21 de abril.

Carga lectiva global, en créditos: 235.

Créditos para la libre configuración de su currículum por el alumno: 24.

Se exige trabajo fin de carrera, que se valorará en siete créditos. Este trabajo será presentado y evaluado a partir de tercer trimestre del tercer curso de la diplomatura.